

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP50/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la
Revisión de la Cuenta Pública
Anual del Instituto de la Juventud
de Baja California, por el
ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 19 de agosto de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP50/2009

. . .2

gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General de la Entidad el C. Lic. Miguel Ángel Torres Cabral.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 133/DG/2009 de fecha 27 de marzo de 2009, el C. Lic. Miguel Ángel Torres Cabral, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1929/2009, de fecha 2 de abril de 2009.

Con fecha 10 de diciembre de 2008, mediante oficio número DAPE/1389/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP50/2009

. . .3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP/163/2009, DAPE/366/2009 y DAPP/401/2009 de fechas 4 de marzo, 27 de mayo y 8 de junio de 2009, mismas que fueron atendidas a través de oficios números 118/DG/2009, 197/DG/2009 y 203/DG/2009 de fechas 9 de marzo, 8 y 18 de junio de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Miguel Ángel Torres Cabral, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPE/437/2009 y DAPP/455/2009 de fechas 18 y 23 de junio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 24 de junio de 2009, el C. Lic. Miguel Ángel Torres Cabral y la C.P. Teresita Gutiérrez Malo, en carácter de Director General y Directora Administrativa de la Entidad fiscalizada, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP50/2009

. . .4

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y de patrimonio al Instituto de la Juventud de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**
- II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad con fecha 14 de agosto de 2008 pagó al "Instituto Educativo del Noroeste, A.C.", un monto de \$ 110,000, por concepto de Estudios e Investigaciones, sobre dicha erogación no se proporcionó contrato o convenio donde debieron especificarse las condiciones establecidas para la prestación del servicio, señalando la Entidad que el importe corresponde al anticipo de servicio de encuestas a efectuar en el ejercicio 2009, sin embargo no se proporcionó evidencia del avance o conclusión y entrega de los resultados obtenidos de los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
 2. La Entidad no revela en su información financiera mediante cuentas de orden, los recursos ejercidos del programa "HÁBITAT" los cuales por el ejercicio 2008 ascienden a \$ 6'227,969, así mismo sobre los recursos recibidos durante el ejercicio de dicho programa por \$ 6'280,000 que registró en la cuenta "Acreedores Diversos", subcuenta Gobierno del Estado recursos del programa HÁBITAT, la Entidad no elaboró recibos oficiales de ingreso por dicho importe, como lo establece el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP50/2009

. . .5

3. La Entidad incumplió con los Artículos 41 y 43, Fracción I último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y con los Artículos 55 y 61, Fracción II de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, toda vez que no se solicitaron ni se obtuvieron con oportunidad las autorizaciones correspondientes para ejercer la sexta modificación presupuestal del ejercicio consistente en ampliación por \$ 111,000 y transferencias por \$ 2,244, misma que fue aprobada por su Junta de Gobierno el 27 de marzo de 2009 y por el Ejecutivo del Estado el 7 de mayo del mismo año.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/JALM/mayra*